



## Sincelejo (Sucre) **AUTO SUSTANCIACION**

Sincelejo (Sucre), febrero veintiuno (21) de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación:	70-001-33-33-007-2017-00209-00
Demandante:	ANTONIO JOSÉ GUERRERO ESPITALETA
Demandado:	NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL
Asunto:	Concede Recurso Apelación

## **ASUNTO**

En nota secretarial que antecede, se indica que la apoderada judicial de la parte demandante presentó dentro del término legal, Recurso de Apelación<sup>1</sup> contra la sentencia proferida por este despacho el veinticinco (25) de enero de 2019<sup>2</sup>; y por ser procedente de conformidad con lo previsto en el Art. 243 numeral 3 del C.P.A.C.A en concordancia con el artículo 247 del C.P.A.C.A, se concederá el recurso de apelación.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Sincelejo (Sucre),

## **RESUELVE:**

- 1.- Conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia proferida por este Despacho en primera instancia, el día veinticinco (25) de enero de 2019, que dispuso denegar las pretensiones de la demanda.
- 2.- Ejecutoriada esta providencia, efectúesa el reparto del expediente entre los Honorables Magistrados que integran el Tribunal Administrativo de Sucre, a través del Sistema Justicia XXI.

4.- Háganse las anotaciones de rigor, en los libros radicadores

Juez

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

<sup>1</sup> Fols. 199 – 219 Recurso presentado en la secretaría €111 de febrero de 2011.

<sup>2</sup> Fols. 194 – 198 Notificada a la parte a través de correo el día 29 de enero de 2019